

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21025 *ORDEN de 26 de julio de 1988 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «C. E. P. Vida de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-636), así como su autorización para operar en el ramo de Vida en su modalidad: Seguro Temporal Anual Renovable.*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «C. E. P. Vida de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, así como autorización para operar en el ramo de Vida, en su modalidad de Seguro de Grupo Temporal Anual Renovable, para lo que ha presentado la documentación pertinente:

Vistos, asimismo, los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobándole al propio tiempo estatutos sociales, bases técnicas, tarifas y plan financiero del Seguro de Vida Grupo Temporal Renovable con complementarios, condiciones generales y condiciones particulares del Seguro de Vida-Grupo, condiciones especiales del Seguro de Grupo Temporal Renovable anualmente, condiciones especiales del seguro de los riesgos complementarios, relativamente, muerte por accidente, y muerte por accidente de circulación.

Cláusula de cobertura de riesgos extraordinarios, boletín de adhesión, certificado individual de seguro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21026 *ORDEN de 27 de julio de 1988 por la que se aprueba la fusión de «La Actividad Humanitaria, Sociedad Anónima Compañía de Seguros» (C-1); «Seguros Nuestra Señora de Covadonga, Sociedad Anónima» (C-179), e «Hijos de Juan Noblejas, Sociedad Anónima» (C-236), y declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de las Entidades «Nuestra Señora de Covadonga, Sociedad Anónima», e «Hijos de Juan Noblejas, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Actividad Humanitaria, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», en solicitud de aprobación de la fusión por absorción con las Entidades «Seguros Nuestra Señora de Covadonga, Sociedad Anónima», y «Hijos de Juan Noblejas, Sociedad Anónima», siendo la primera la absorbente y las segundas las absorbidas, con la baja de estas últimas del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, el informe favorable de la sección correspondiente de ese Centro directivo, la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Aprobar la fusión por absorción de las Entidades citadas, realizada conforme determina la legislación vigente sobre Ordenación del Seguro Privado.

2. Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de las Entidades «Nuestra Señora de Covadonga, Sociedad Anónima», y «Hijos de Juan Noblejas, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21027 *ORDEN de 27 de julio de 1988 de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como de autorización para operar en el ramo de Vida, modalidad Seguro Temporal Colectivo a la Entidad «Unión Social de Seguros de Vida y Pensiones, Sociedad Anónima» (C-639).*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Unión Social de Seguros de Vida y Pensiones, Sociedad Anónima», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, así como autorización para operar en el ramo de Vida, modalidad Seguro Temporal Colectivo, para lo que ha presentado la documentación pertinente:

Vistos, asimismo, los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad, aprobándose al propio tiempo nota técnica, tarifa y plan financiero del Seguro Temporal Colectivo con complementarios, condiciones generales, condiciones particulares, certificado individual, boletín de adhesión y cláusula de participación en beneficios del Seguro de Grupo sobre la vida, condiciones especiales del Seguro Temporal Renovable, condiciones especiales del Seguro de Riesgos Complementarios (invalidez profesional total y permanente, invalidez absoluta y permanente, muerte por accidente y muerte por accidente de circulación).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21028 *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	80260
--	-------

Consignado a Mataró.

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 80259 y 80261	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 80200 al 80299, ambos inclusive (excepto el 80260).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	260
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	60
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	0

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 80260

Fracción 6.^a de la serie 1.^a-Mataró.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	93828
--	-------

Consignado a Granada, Sabadell, Madrid y Calella.

2 aproximaciones de 840.000 pesetas cada una para los billetes números 93827 y 93829.				
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 93800 al 93899, ambos inclusive (excepto el 93828).				
1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:				
	181	207	227	324
	379	456	477	483
	583	599	622	798
	920	988	990	
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea				1
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea				3

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 393.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 3 de septiembre de 1988.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mañez Vindel.

21029 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 10 de septiembre de 1988.

EXTRAORDINARIO DIA DEL MAR

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 10 de septiembre, a las doce horas, en Vila Seca i Salou (Tarragona), y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 631.000.000 de pesetas en 32.701 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	492.000.000
1 premio de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio segundo	198.000.000
	690.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 80.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	80.000.000
1 premio de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1.400 premios de 100.000 pesetas (catorce extracciones de 3 cifras)	140.000.000
2 aproximaciones de 3.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	7.000.000
2 aproximaciones de 2.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	4.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000

	Pesetas
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
32.701	631.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán tres bombos para las extracciones correspondientes a los premios de 100.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán con cinco bombos extrayendo de cada uno de ellos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma: es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtenga en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premios especiales

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.